

25854 RESOLUCION de 17 de octubre de la Universidad de Zaragoza, por la que se rectifican errores de la Resolución de 15 de julio de 1988, que convocaba a concurso plazas docentes.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 13 de agosto de 1988, Resolución número 20201 de 15 de julio de 1988, página 25325, se formulan a continuación las siguientes rectificaciones:

Plaza número 9, Donde dice: «Actividades docentes: Análisis Matemático en la Facultad de Ciencias», debe decir: «Actividades docentes: Análisis Matemático IV en la Facultad de Ciencias».

Plaza número 18, donde dice: «Actividades docentes: Estadística Económica y Empresaria», debe decir: «Estadística Económica y Empresarial e Investigación operativa».

Plaza número 34, donde dice: «Departamento: Geografía y Ordenación del Territorio», debe decir: «Departamento: Matemáticas».

Plaza número 48, donde dice: «Actividades docentes: Matemáticas en la sección de Ciencias Químicas», debe decir: «Matemáticas I (Álgebra lineal y cálculo infinitesimal, en la sección de Químicas en la Facultad de Ciencias».

Plaza número 112, donde dice: «Actividades docentes: Cinemática y dinámica de máquinas en la ...», debe decir: «Actividades docentes: Cálculo, construcción y ensayo de máquinas y mecánica técnica en la ...».

Zaragoza, 17 de octubre de 1988.-El Rector, Vicente Camarena Badía.

25855 RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Universidad de Málaga, que rectifica la de 29 de septiembre de 1988, que publica la convocatoria de diversas plazas de Profesorado.

Observando errores en la Resolución de esta Universidad de fecha 29 de septiembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1988, procede corregirlos según se detalla a continuación:

ANEXO

Profesores Titulares de Universidad

Area de conocimiento: «Historia Moderna».

Plaza número 27B/1988. Investigación: Donde dice: «Mentalidad social de la sociedad andaluza en la sociedad moderna», debe decir: «Mentalidad social de la sociedad andaluza en la Edad Moderna».

Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

Area de conocimiento: «Matemática aplicada».

Plaza número 33D/1988. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Donde dice: «Docencia en Cálculo y aplicación de Matemáticas...», debe decir: «Docencia en Cálculo y Ampliación de Matemáticas...».

Málaga, 24 de octubre de 1988.-El Rector, José María Martín Delgado.

25856 RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto número 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración

Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 o 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto número 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica número 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, este será dirigido a la citada Habilitación Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

6. El Presidente de la Comisión, en el plazo máximo de siete días desde su constitución, notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

7. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concursos de mérito.

8. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
 - Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
 - Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de octubre de 1988.-El Rector, Cayetano López Martínez.